



PROTOCOLO

DE CONSULTA PREVIA, EJERCIENDO
NUESTRA AUTODETERMINACIÓN

INSTRUMENTO PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO
Y DERECHOS DEL PUEBLO INDÍGENA

TACANA II

RÍO MADRE DE DIOS



LAND IS LIFE



PROTOCOLO

DE CONSULTA PREVIA, EJERCIENDO
NUESTRA AUTODETERMINACIÓN

INSTRUMENTO PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO
Y DERECHOS DEL PUEBLO INDÍGENA

TACANA II
RÍO MADRE DE DIOS

Realizado por:

La Central de Comunidades Indígena Tacana II Río Madre de Dios.

Aprobado en Asamblea del 31 de marzo de 2023.

Facilitadores Equipo de protocolo de consulta previo del Pueblo Tacana II Río Madre de Dios.

Nicol Fabiola Mejía Bascope

Melky Quimo Tupa

Yerson Pérez Cruz

Rolando Salvatierra Limpias

Erick Gonzales

Con apoyo de:

Land Is Life

Asesoría Externa

David Suarez

Pablo A. Araúz Morales

Adamo A. Diego Cusi.

Fotos

Adamo A. Diego Cusi.

Pablo A. Araúz Morales

Diseño y diagramación:

Fernanda Váscones

Imprenta:

Gráficas Silva

Colaborador: Adamo A. Diego Cusi.

Cita bibliográfica:

SUMARIO

PARTE I

1.1	El Pueblo Indígena Tacana Río Madre de Dios.....	10
1.2	Nuestro Territorio	12
1.3	Nuestra visión de Vida	14
1.4	Nuestra forma Organizativa y el ejercicio de nuestra libre determinación.	16

PARTE II

2.	DERECHO QUE NOS HABILITAN PARA ESTABLECER ESTÁ NORMATIVA PROPIA Y EJERCER LA REGULACION DE NUESTRO DERECHO AL CONSENTIMIENTO PREVIO LIBRE E INFORMADO.	17
----	--	----

2.1. El Derecho de libre determinación de los pueblos indígenas	17
2.3. El derecho a la identidad y no discriminación	18
2.4. El derecho a la tierra, territorio y bienes naturales	18
2.5. El derecho a la consulta y al consentimiento previo libre e informado	19

PARTE III 20

3.1. Ejercer el derecho al consentimiento previo, libre e informado desde la libre determinación.	20
3.4. Ámbitos que requieren de manera obligatoria nuestro consentimiento.	21
3.5. Estándares del proceso de consentimiento.	22

PARTE IV 23

4. PROCEDIMIENTO DEL PUEBLO INDÍGENA TACANA RÍO MADRE DE DIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA CONSULTA.	23
FASE 1. COMUNICACIÓN:	23
FASE 2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL PUEBLO:	24
FASE 3. ACTA DE ENTENDIMIENTO: INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PLAN DE CONSULTA.	24
FASE 4. IMPLEMENTACION DE LA FASE DE CONSULTA	24
FASE 5. DECISIÓN Y ACUERDOS DEL PUEBLO:	26
FASE 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS ACUERDOS.	27

PARTE V 27

5.1. Principio del no contacto a pueblos en aislamiento.	27
--	----

1. PRESENTACIÓN

Ante nuestra experiencia en un proceso de consulta, que no garantizó la protección del territorio, nuestras normas y procedimientos propios, nace la necesidad de iniciar un proceso de construcción de nuestro propio Protocolo de Consulta del Pueblo Indígena Tacana Río Madre de Dios.

Escribimos este protocolo, de acuerdo a nuestra organización, nuestro gobierno, nuestras leyes y tradiciones, apoyándonos en los derechos a la autonomía, la libre determinación y la participación en los asuntos que nos afectan a través de la Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informado, pero sobre la base de los procedimientos propios, o sea una consulta nuestra, no reglada por el Estado o por una norma nacional de consulta previa.

“Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales”¹.

Nuestro Protocolo de Consulta, constituye nuestras normativas internas y la forma en la que queremos ejercer nuestro derecho a la Consulta libre, previa, e informada. Es decir que en este documento manifestamos los procedimientos

con los que se deben desarrollar de forma obligatoria, desde nuestro estado Plurinacional, y cualquier actor externo, que se relacione con el del Pueblo Indígena Tacana Río Madre de Dios.

El protocolo recoge nuestras decisiones sobre cómo queremos ejercer nuestro derecho a otorgar o no, nuestro consentimiento Previo Libre e Informado, sobre cualquier asentamiento, proyecto, o actividad privado o Estatal, a realizarse en nuestro Territorio Comunitario de Origen Central de Comunidades Indígena Tacana Río Madre de Dios.

Nuestro Protocolo ha sido construido a partir de la **Asamblea**, que estableció la ruta del proceso constructivo a partir de la capacitación del designado equipo técnico del territorio, para un **diagnóstico**, y **construcción** del contenido desde nuestras comunidades, el planteo un documento base **socializado y complementado** en el territorio, para la aprobación del mismo en **Asamblea** al 2023. En nuestros propios tiempos, formas de tomar decisiones y de acuerdo a nuestra forma de vida como pueblo, y la manera de cómo nos relacionamos con nuestro territorio.

Nuestro presente protocolo de consulta y consentimiento, libre, previo e informado, pretende dar un lineamiento para un proceso de diálogo intercultural entre nuestro pueblo y terceras personas, para lo cual se ha estructurado en cinco partes, a fin de obtener una visión más amplia del Protocolo.

¹ CPE. Art. 2

La primera parte, aborda de manera general las características culturales e históricas del pueblo indígena tacana. La segunda parte, está referido a los derechos de los pueblos indígenas sobre el Consentimiento, libre previo e informado en el marco internacional y nacional. La tercera parte, está dirigida al como ejercemos nuestros derechos al consentimiento, previo libre e informado desde nuestra propia visión. La cuarta parte, como punto central establecemos el procedimiento para llevar adelante un proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado, con nuestro territorio, y el seguimiento

a todos los acuerdos alcanzados. Finalmente, en la quinta parte, nos referimos a nuestros vecinales pueblos en estado de Aislamiento, y el preciso respeto al principio de NO contacto.

No tomar en cuenta nuestro protocolo de consulta, por cualquier estructura del Gobierno Boliviano empresa o cooperativa privada se considerará como una vulneración a nuestro derecho, poniendo en riesgo nuestros medios de vida, nuestra cultura e identidad desarrollada en nuestro territorio.



PARTE I

1.1. El Pueblo Indígena Tacana Río Madre de Dios.

Nosotros y nosotras somos el pueblo indígena originario Tacana del Río Madre de Dios. Somos un pueblo originario de raíces ancestrales. Nuestra presencia en la zona del valle del Río Tuchi se remonta a la ocupación prehispánica por parte de varios grupos de cazadores y recolectores, que conformaron el tronco cultural y lingüístico Tacana. Compartimos esta raíz cultural y lingüística con los pueblos: Esse Eija, Cavineños, Araona y los pueblos en aislamiento conocidos como Toromonas.

Durante la etapa de la conquista hispánica, los cronistas se refirieron a esta zona como el *Valle de Apolobamba* y dieron cuenta de la existencia de numerosas aldeas asentadas a lo largo de las cuencas del Río Beni y Tuchi, habitadas por 200 a 300 personas y bien cohesionadas en torno a jefaturas centralizadas manejadas por un cacique que era a la vez el jefe político — militar y el sabio espiritual. Por lo numerosa y bien organizada que les pareció esta población, los conquistadores nombraron a esta región como el *País de los Chunchos*.

La conquista supuso una catástrofe civilizatoria para nuestra gente desde el punto de vista

demográfico, territorial y sociocultural. Al choque cultural y la violencia de los conquistadores, le sucedió el asedio de las misiones jesuitas, franciscanas y dominicas a nuestra población con su políticas de relocalización y reducciones.²

La ofensiva misionera procuró la asimilación de los indígenas a la cultura impuesta por la Iglesia Católica en su cruzada por la evangelización. Para ello se crearon los pueblos de misiones. Pese a la disgregación y fragmentación de nuestra población en estos pueblos, los Tacanas resistimos de múltiples formas la dominación y la ofensiva cultural de las Misiones. Nuestra resistencia cultural consistió en una doble estrategia de sostenimiento silencioso de nuestros saberes culturales e incorporación de nuevos contenidos a nuestra cultura como aporte de otros pueblos con los que compartimos la convivencia en los pueblos de misiones. A través de la hibridación cultural y la resistencia, los Tacanas hicimos del poblado de Tumupasha en la Misión de Santísima Trinidad de Yariapu, nuestro centro de irradiación cultural que mantuvo vivo el legado de los ancestros en relación a la visión y modos de vida, a la espiritualidad y al sostenimiento de nuestra lengua.

La proclamación de la República Criolla, al calor de los procesos independentistas en el continente, no trajo a las poblaciones indígenas la ruptura con los patrones de dominación

colonial que se habían impuesto. La República de Bolivia mantuvo intocada nuestra condición de no ciudadanos. El tributo indígena y la tutela de la Iglesia se mantuvo sobre nosotros. Por otra parte, la República no tomó ninguna medida para reconocer o restituir las posesiones territoriales indígenas, ni avanzar hacia la proclamaación de derechos civiles o políticos para nuestras poblaciones.

Bajo estas condiciones, los auges extractivos de la quina (1850 — 1870), el caucho (1880-1920), las concesiones madereras y los diversos procesos de ocupación de tierras asociadas a estas dinámicas económicas, constituyeron una de las mayores fuentes de despojo, explotación y vulneración de nuestra integridad como pueblo indígena originario. El régimen de hacienda implantado en las tierras bajas instituyó, con la complicidad de las autoridades, nuevos métodos de trabajo forzoso para los indígenas y produjo el desplazamiento de nuestra población de sus territorios originarios.

Cientos de familias tacanas fueron enroladas forzosamente como peones de estancia y trasladadas al área noroccidental del actual Departamento de la Paz; las rutas empleadas para el desplazamiento de las familias tacanas, junto con otros pueblos indígenas, se establecieron desde Atén (en las antiguas misiones de Tumupasa e Ixiamas) hasta más allá de Cavinás.

El desplazamiento forzoso, el brutal régimen de trabajo y las epidemias casi exterminaron a las poblaciones Araonas y Pacahuaras³.

Los Tacana vivimos una época marcada por los abusos de los sistemas de endeudamiento obligatorio (adelanto), los castigos físicos y la arbitrariedad reinante en el régimen de las haciendas de tierras bajas. Se nos intentó asimilar a la cultura campesina mestiza imponiendo castigos a quienes hablaban el idioma, a quienes procuraban mantener su identidad cultural pese a encontrarse desarraigados de los territorios de origen.

Con el tiempo, los Tacana fuimos empeñándonos cada vez más en la resistencia cultural. Creamos pequeñas comunidades para amortiguar la presión de las estancias o haciendas, procuramos mantener vivas en las barracas nuestras tradiciones festivas, nuestros conocimientos ancestrales sobre la selva y las medicinas de la selva, y nos aferramos al entendimiento espiritual de nuestro mundo. Pese a la enorme presión de hacendados y autoridades civiles para que nos aculturemos, los Tacana luchamos por mantener viva la identidad y la cultura.

Este proceso nos permitió crear comunidades dispersas sobre las riberas de los ríos Madre de Dios, Beni y Manuripi. Esas comunidades serían el origen de nuestro actual Territorio Comunitario

² Las misiones constituyeron el esquema de dominación predominante. Los Tacana fuimos sistemáticamente asediados por las misiones y forzados a establecernos dentro de ellas, junto a otros grupos étnico lingüísticos, en torno a las misiones de la Santísima Trinidad del Yariapu (1713) y San José de Uchiamontas (1716), así como en la Misión de Ixiamas (1721). En el caso de Yariapu se concentró a la población Tacana junto con marcanis, saparunas, paimanos, chilinvas, toromonas y araonas; para el caso de San José de Uchiamontas se concentró allí a la población del medio Tuchi y sus afluentes, mientras la población de Ixiamas estuvo conformada por Tacanas, Araonas y Marcanis. (cita)

³ En tal época San José de Uchupiamonas sobrevivió como lugar de tránsito; Ixiamas, con sus pampas naturales, atrajo forasteros y estancias de pastoreo para ganado; y a Tumupasa llegaron comerciantes y productores de azúcar y alcohol. Familias provenientes de diferentes lugares y con propias prácticas culturales, que dominan la vida local, provocan un proceso de aculturación de los tacanas. La caída del precio de la goma, el reducido interés del gobierno en la zona y entrega al Vicariato Apostólico de Reyes, para atención de estas poblaciones, de lenta recuperación demográfica (Wentzel, 1991). Con migraciones temporales, aun vigente, hacia la recolección de castaña en Pando y Riberalta, en 1930. La agricultura de subsistencia y cultivo de la caña para el patrón, abastecía a las barracas río abajo y una parte vendida en Rurrenabaque y Riberalta, por el patrón IDR, 2000.

de Origen, el mismo que ha constituido nuestra reivindicación más importante de los últimos treinta años.

Para nosotros, el Territorio de Origen Comunitario Tacana de la Circunscripción del Río Madre de Dios, es el centro sustantivo para afirmar nuestro proceso de reivindicación étnica, nuestra reconstrucción social, política y cultural como pueblo indígena originario, nuestro espacio de reparación histórica por todos los abusos cometidos durante el auge del colonialismo hispánico y el colonialismo interno, y al mismo tiempo nuestro espacio cotidiano de vida, nuestro proveedor de alimento, refugio, seguridad, identidad y cohesión para las familias Tacana del Río Madre de Dios.

1.2. Nuestro Territorio

Nuestro Territorio Comunitario de Origen; Central de Comunidades Indígenas Tacana II Río Madre de Dios (TCO Tacana II Río Madre de Dios), se encuentra localizado en la región del río Madre de Dios, concretamente en el quinto distrito del Municipio de Ixiamas, de la Provincia Abel Iturralde, norte del departamento de La Paz, Bolivia.

Nuestro territorio, colinda al norte con el límite natural del Río Madre de Dios, la Reserva Nacional de Vida Silvestre Manuripi, la

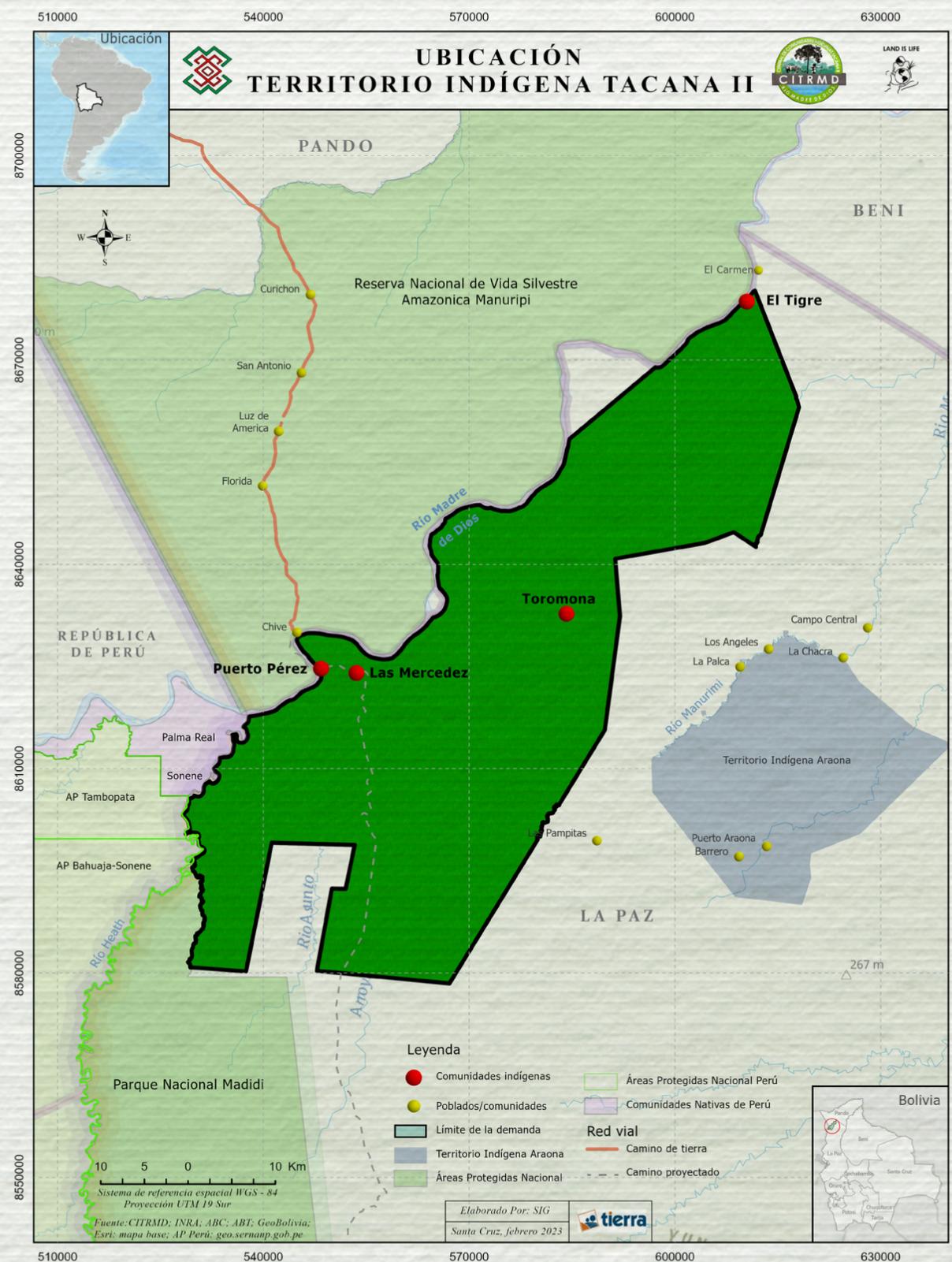
comunidad El Carmen y tierras fiscales. Al este con el río Manurimi, la comunidad Santa Rosa, la TCO Araona. Al oeste con límites naturales de los ríos Heath y Moha, el Parque Nacional Madidi, y con la República de Perú (Reserva Natural Tambopata, y el Parque Nacional Bahuaja Sonene). Y al sur con la reserva forestal, el Parque Nacional Madidi, y las áreas de vida de los hermanos de pueblos indígenas en estado de aislamiento.

MAPAS

Para nosotros y nosotras, el Pueblo Tacana del Río Madre de Dios, el territorio es mucho más que el espacio que habitamos. El territorio es el espacio donde todas nuestras relaciones sociales, culturales y espirituales cobran materialidad y dan sentido a nuestro proyecto de vida como pueblo originario.

Para los Tacana el territorio constituye, en primer lugar, nuestro espacio de aprovisionamiento de recursos y bienes de vida. Nuestros medios de vida están en los bosques y castañales de nuestro territorio. Nosotros los Tacana dependemos de los ciclos de recolección de la Castaña⁴. De la castaña y su comercialización obtenemos los recursos económicos para garantizar nuestra educación, salud y vestimenta.

Desde inicios del año, hasta finalizar el mes de abril, las familias Tacanas de la CITRMD



⁴ El árbol de castaña (*Bertholletia excelsa*) crece en un área de la selva amazónica de Bolivia, Brasil y Perú. Los árboles pueden alcanzar hasta los 50 metros de altura. La temporada de florescencia es de Octubre a Diciembre, el fruto capsular que puede pesar hasta 1,5 kg necesita de 12 - 15 meses para su maduración y cada árbol produce hasta 1.300 cocos, cada coco contiene entre 10 y 25 semillas de castaña. Es un árbol longevo, pudiendo vivir hasta 500 años. La cosecha de la castaña se la realiza desde los meses de diciembre hasta abril (dependiendo de la zona de recolección), que es cuando el fruto cae del árbol al suelo y es más fácil su recolección.

nos trasladamos a los “centros castañeros” y recolectamos el fruto de acuerdo a la división tradicional de los árboles de castaña. Adecuamos nuestras casas y payoles en los bosques durante el tiempo de recolección⁵.

En segundo lugar, el territorio es para nosotros el espacio donde los Tacana damos concreción a nuestras relaciones sociales y prácticas culturales propias; en el territorio desarrollamos la manera en la que deseamos organizarnos como pueblo, establecemos nuestras formas de intercambio entre las diversas familias y comunidades que pertenecen a los Tacana de la CITRMD, y este es el espacio desde donde decidimos cómo y en que momentos queremos relacionarnos con otros pueblos, con otros territorios y, de manera más general, con la sociedad boliviana en su conjunto.

Los Tacana del Río Madre de Dios hemos organizado nuestros asentamientos en cuatro comunidades, las mismas que se llaman: Puerto Pérez, Las Mercedes, Toromona y El Tigre; allí se encuentran nuestros asentamientos y viviendas, allí desarrollamos nuestro modo de organizar comunidad, tomar decisiones y escoger el tipo de desarrollo que anhelamos en el marco de nuestro propio proceso cultural.

Para nosotros el territorio es el espacio autónomo que nos permite desarrollar nuestras propias relaciones y decidir como queremos

relacionarnos con la sociedad de una manera que no vulnere nuestras prácticas culturales, nuestras creencias espirituales y nuestro sentido propio de lo que significa el Buen Vivir para los Tacana.

En relación al sentido cultural que nosotros otorgamos al territorio, los Tacana consideramos que nuestro territorio del Río Madre de Dios, es el legado histórico que nos han heredado nuestros abuelos tras su incansable lucha por la tierra y el territorio. Este territorio nos ha permitido pasar de una situación de semi-esclavitud, experimentada durante el tiempo de las estancias, a reconstruirnos como pueblo originario libremente determinado. Es en este territorio donde nos encontramos construyendo y reconstruyendo nuestras relaciones culturales con las plantas, con los animales, con el río, y desarrollando formas de intercambio con las familias tacanas que habitan nuestras comunidades. Nuestras fiestas y rituales se hacen en el territorio, nuestras asambleas, nuestras organizaciones y asociaciones, se establecen desde este territorio.

Finalmente, el sentido espiritual que tiene para nosotros el territorio, parte de la consideración de que para nosotros los Tacana, al igual que buena parte de los pueblos de las tierras bajas y amazonía, la selva es un mundo habitado por diversos espíritus y seres que protegen la vida humana, la vida animal y la vida espiritual. Nuestro

deber es mantener la armonía en el territorio; tanto la armonía entre nuestras familias, como la armonía con los seres materiales y espirituales que habitan la selva con nosotros. Todo precepto u acción que rompa con esta armonía, puede generar grandes desequilibrios para nuestra vida colectiva y para nuestra reafirmación como pueblo.

La reivindicación que hemos hecho sobre nuestra territorialidad en el Madre de Dios corresponde a un proceso de reparación histórica por los desplazamientos y enrolamientos forzosos que hemos sufrido a manos de las estancias y haciendas en el área norte del Departamento de la Paz.

Nosotros, los Tacanas, impulsamos, en conjunto con otros pueblos, la “Marcha por el Territorio y la Dignidad” a principios de los años 90. Logramos que se reconozcan cuatro territorios indígenas por el Estado.

En 1996 volvimos a insistir en la reivindicación de nuestros derechos territoriales durante la “Marcha Indígena por el Territorio, los Derechos Políticos y el Desarrollo”. Allí, logramos establecer reglas importantes para los procesos de redistribución y adjudicación de tierras para los pueblos originarios, a través de la Ley 1715.

Luego de estas históricas marchas, con apoyo del Consejo Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA), el año 2001 presentamos nuestra demanda territorial legal ante el Estado Boliviano sobre una superficie de **368.583,0000 ha**. Luego de 20 años de lucha el gobierno mediante resolución

administrativa INRA RA-ST N 0026/2021 nos reconoce una superficie de **272.379,7293 ha**. Actualmente, mantenemos la demanda de titulación de nuestro territorio comunitario y la observación de todas las salvaguardas de derechos, incluida la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, cuando existan actos administrativos o legislativos que puedan poner en riesgo la integridad de nuestro territorio y sus áreas de influencia.

1.3. Nuestra visión de Vida

Nosotros, los Tacana, al igual que un amplio conjunto de pueblos y naciones originarias de la cuenca amazónica, sostenemos una visión de vida que integra al individuo en la colectividad y procura la armonía con todas las formas de vida que habitan el territorio.

Nuestros abuelos y ancestros nos han enseñado que los Tacana no estamos desconectados de la trama de la vida que nos interrelaciona con los animales, las plantas, los bosques, selvas, lagunas, cascadas, ríos, y con los seres espirituales, a los que llamamos los amos, que poseen el poder sobre cada uno de los lugares misteriosos o mágicos donde existen energías y bienes de vida para nosotros los Tacana.

Los Tacana a cambio de estos dones y poderes que nos dan los amos, debemos observar los principios de respeto y equilibrio en nuestra relación con la selva, el territorio y los seres vivos con los que cohabitamos. Por eso los Tacana no debemos, bajo ninguna circunstancia, irrespetar

⁵ la castaña es considerado por Bolivia un recurso estratégico del norte amazónico y patrimonio cultural y está protegido por el Decreto Supremo 27572: que establece terminantemente prohibido bajo cualquier circunstancia o motivo, su corte o tala para cualquier fin, considerándose delito forestal, de conformidad a la Ley Forestal, y el DS 28331: que su tala se considera delito de destrucción de bienes del Estado y la riqueza nacional, siendo pasibles a una sanción de privación de libertad de uno a seis años, previsto en el Artículo 223 del Código Penal - Ley N° 1768 de 1997.

a la vida en el territorio promoviendo la cacería excesiva, desarrollando acciones irresponsables que pongan en peligro o deterioren la vida en los arroyos y ríos, que destruyan los árboles de castaña que constituyen nuestro sustento, que destruyan las áreas donde los animales se asientan, o que pongan en riesgo lugares sagrados del territorio e incluso espacios de cohabitación del territorio con los hermanos indígenas en situación de aislamiento.

La acumulación más allá de lo que se necesita para vivir y la depredación excesiva de los bienes del territorio son castigadas por los espíritus que protegen la selva. De allí que los Tacana debemos vivir observando la necesidad de equilibrar nuestras necesidades siempre con las necesidades de las demás formas de vida del territorio.

Además los Tacana debemos procurar estar siempre en estrecho contacto con nuestras familias y parientes. Los tacana debemos evitar crear conflictos y disputas que puedan destruir la armonía de las familias. Debemos ser justos en las decisiones y tomar las decisiones de manera colectiva y sosteniendo a la comunidad.

Nuestra vida se hace siempre en función de observar el buen comportamiento y la cooperación entre los seres humanos, los animales, las plantas y los espíritus (amos) dueños de los poderes de la selva. Por ello, en nuestras asambleas, nuestra costumbre es usar las plantas ceremoniales, como la coca, para trabajar en relación con ellas, nuestra palabra y decisiones.

De acuerdo a nuestras prioridades y visión de vida hemos elaborado nuestro instrumento de

planificación que expresa nuestro pensamiento colectivo y consensuado sobre como usamos y queremos gestionar nuestro territorio. El plan de vida parte de una reflexión sobre nuestra historia, costumbres, creencias y tradiciones tacana, rescatando al mismo tiempo las actividades de uso y aprovechamiento de recursos naturales que existen en nuestro territorio.

Este instrumento nos permite ordenar nuestras actividades de uso y aprovechamiento de recursos naturales del territorio, en especial la recolección y comercialización de castaña, mejorando la calidad de vida de cada comunario y consolidando a la TCO Tacana Río Madre de Dios, partiendo de la premisa que, conservando las funciones del bosque, se alcanza la seguridad alimentaria, se reduce la pobreza y se mejora la salud y la educación de nuestras comunidades de la TCO, permitiendo mitigar los impactos del cambio climático y promover acciones o pautas para adaptación a este futuro escenario. Entendemos al plan de vida como una respuesta social respecto al medio o entorno externo que ejerce una presión directa o indirecta, sobre el acceso y el uso y/o aprovechamiento de los recursos existente en nuestro territorio.

En nuestra visión de vida, toda actividad que pueda alterar radicalmente la vida en el territorio, que pueda debilitar nuestro derecho a decidir sobre nuestras propias prioridades de desarrollo o que pueda generar impactos sociales, culturales o ambientales graves, o que pueda suponer un abandono de los principios culturales tacanas, debería ser rechazada por los Tacana para evitar su extinción social y cultural.



Cuando se quieran imponer sacrificios desmedidos a la comunidad o cambiar de manera irreversible nuestra visión cultural y renunciar a nuestras prioridades de vida definidas de antemano en nuestras asambleas e instrumentos de planificación.

1.4. Nuestra forma Organizativa y el ejercicio de nuestra libre determinación.

Los Tacana somos una nación indígena reconocida en la Constitución Política del Estado Boliviano, y tenemos nuestra organización propia donde ejercemos por autodeterminación nuestro desarrollo político, económico, ambiental, socio cultural y organizacional para el bienestar comunitario, según nuestros usos y costumbre.

Nuestro proceso socio-organizativo integra a los diversos componentes que forman nuestra manera de vivir organizados bajo nuestras propias formas de autoridad, toma de decisión y control sobre el territorio.

En un primer nivel están las familias que componen nuestras cuatro comunidades: Puerto Perez, Las Mercedes, Toromona y el Tigre. Las familias son el núcleo donde se discute, analiza, y se participa en la escala de organización comunitaria.

En cada comunidad existe una autoridad comunitaria compuesta tanto por la directiva de la comunidad como por las autoridades tradicionales encargadas de impartir justicia propia.

Finalmente, al avanzar a la escala territorial está nuestra organización madre que es la Central de Comunidades Indígenas Tacana II del Río Madre

de Dios (CITRMD). Esta es la instancia de articulación del gobierno territorial comunitario de los Tacana del Río Madre de Dios.

Nuestra forma de organización se encuentra establecida en nuestro estatuto y reglamento que son normas de convivencia del territorio y plan de vida que es un instrumento que línea nuestra forma en la que queremos el desarrollo para nuestro pueblo y que están en marcado en siete programas: Fortalecimiento Institucional, cultura, género y generacional, salud, educación y servicios básicos, recursos naturales renovables, recursos naturales no renovables, medio ambiente y control territorial.

La Máxima instancia de toma de decisiones son la gran asamblea y la asamblea consultiva. La gran asamblea que se realiza cada cuatro años, es la instancia donde se elige el directorio de la Central de Comunidades Indígena Tacana II Río Madre de Dios (CITRMD), representante político y administrativo ante nuestro par regional CPILAP, instituciones del Estado. La asamblea consultiva de manera ordinaria se realiza una vez al año y extraordinaria según la situación.

En la Gran asamblea y la consultiva participan el 50 más uno de los miembros afiliados en las cuatro comunidades y organizaciones como la junta escolar y el comité de salud. En estas dos instancias se resuelve todo lo concerniente al ámbito político, interés colectivo del pueblo Tacana Río Madre de Dios: Educación, salud, organización, política y forma de administración del territorio y la administración de la justicia indígena.

La Gran asamblea y consultiva son dirigidas por la

mesa de presidium que conformamos con nuestras autoridades comunales que son elegidos en esta instancia por consenso. Las asambleas se realizan de manera rotatoria entre las cuatro comunidades.

Para nosotros la mejor forma de decidir no son

las mayorías o minorías, sino la discusión hasta llegar a un consenso. Tomar todas las opiniones en cuenta y decidir de una manera que procuremos la armonía entre las personas humanas y la vida del territorio.



PARTE II

2. DERECHO QUE NOS HABILITAN PARA ESTABLECER ESTÁ NORMATIVA PROPIA Y EJERCER LA REGULACION DE NUESTRO DERECHO AL CONSENTIMIENTO PREVIO LIBRE E INFORMADO.

2.1. El Derecho de libre determinación de los pueblos indígenas

El derecho a la libre determinación se encuentra inscrito en el pacto⁶ sobre Derechos Sociales y Políticos. El Art. 3 de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, (UNDRIP) ratifica que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y en virtud de ello pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico social y cultural.

De la misma manera, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 2016 incorpora en su artículo III el derecho a la libre determinación tal como fuese formulado por la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas⁷.

De igual manera el derecho a la libre determinación se encuentra estipulado en la

CPE Art. 2 Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

El Art. 71 del convenio 169 de la OIT y el artículo 23 de la Declaración de naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas, menciona los pueblos indígenas tenemos el derecho a determinar y elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de nuestro derecho al desarrollo, por lo cual nuestro Plan de vida debe ser observado como el instrumento que recoge nuestras prioridades de vida y desenvolvimiento económico, político, social, cultural y ambiental de nuestro pueblo Tacana Rio Madre de Dios.

2.3. El derecho a la identidad y no discriminación

El derecho a la identidad cultural se encuentra expresamente reconocido en el artículo 5 del Convenio 169 de la OIT y en los artículos 9,11,12,13 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En la Declaración Américas sobre Pueblos Indígenas, este derecho se recoge en el artículo XIII inciso 1.

⁶ Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos. Entro en vigor 23 de marzo de 1976

⁷ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/libre-determinaciones.pdf>



El derecho a la identidad cultural implica que cualquier medida que los Estados deban adoptar para proteger los derechos de los pueblos indígenas debe partir del respeto de sus formas de vida única y de las particularidades que les son propias.

De la misma manera la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación y Racismo ha señalado en su artículo 2 que los Estados deberán tomar medidas especiales y concretas en las esferas sociales, económica y cultural para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de los grupos originarios para asegurar que gocen de todos los derechos humanos sin discriminación.

2.4. El derecho a la tierra, territorio y bienes naturales

El derecho al territorio se encuentra reconocido por el Convenio 169 de la OIT en sus artículos 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, 14.3 y 15.1; y en la Declaración de Naciones Unidas de los derechos de los Pueblos Indígenas artículos 25, 26.1, 26.2, 26.3 y 27.

El derecho al territorio está reconocido por la CPE en el Art. 394 párrafo III. El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, que comprende el territorio indígena originario campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas. La propiedad

colectiva se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.

En la CPE, Art. 171 Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas y costumbres e instituciones.

Es importante señalar que los derechos territoriales van más allá del derecho de propiedad colectiva y están relacionados con la preservación de las formas de vida particulares de los pueblos indígenas. La Corte Interamericana ha reconocido que los pueblos indígenas mantienen una relación especial, culturalmente diferenciada, con el territorio y que cualquier alteración sustantiva o impacto de magnitud sobre el territorio implica un riesgo de pérdida étnica y cultural irreparable⁸. Las interferencias no consentidas de pobladores no indígenas en sus territorios pueden generar graves alteraciones que deben ser prevenidas por los Estados en base al diálogo y la concertación con los pueblos indígenas.

⁸ CIDH. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc.56/09. 30 de diciembre de 2009, párr. 160.



2.5. El derecho a la consulta y al consentimiento previo libre e informado

El consentimiento, previo libre e informado ha sido instituido como norma de derechos humanos en la UNDRIP el año 2007 donde es mencionado en 6 diferentes artículos, incluyendo el artículo 19 que obliga a los Estados a “consultar y cooperar en buena fe con los pueblos indígenas para obtener el consentimiento previo, libre e informado antes de adoptar e implementar medidas que puedan afectarlos”.

La obligación de los Estados para garantizar a los pueblos indígenas el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre, informado y de buena fe siempre que disponga medidas de cualquier naturaleza que les afecten, se encuentra establecida en los artículos 6.1 a, 6.2 y 15.2, del Convenio 169 de la OIT, en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 2, 17, 19, 32, 36, 38, así como en la Declaración Americana sobre pueblos indígenas (artículos XX, XXIII, XXIX y XXVIII).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido dos fallos directamente vinculados con el Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI) en los que emitió sentencias trascendentales para la jurisprudencia, que tienen carácter vinculante y obligatorio para todo los Estados que forman parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y voluntariamente bajo la competencia del Tribunal regional.

La Consulta Previa es un derecho fundamental

que tienen los Pueblos indígenas a ser consultados cuando se diseñe o implemente medidas legislativas y administrativas o cuando se vayan a realizar políticas, programas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios que afecten de manera positiva o negativa, para proteger su integridad e identidad cultural, social y económica garantizando el derecho a la participación plena y efectiva.

El derecho a consulta, está incluido en el Convenio 169 de la OIT (Ley boliviana 1257) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Ley boliviana 3760).

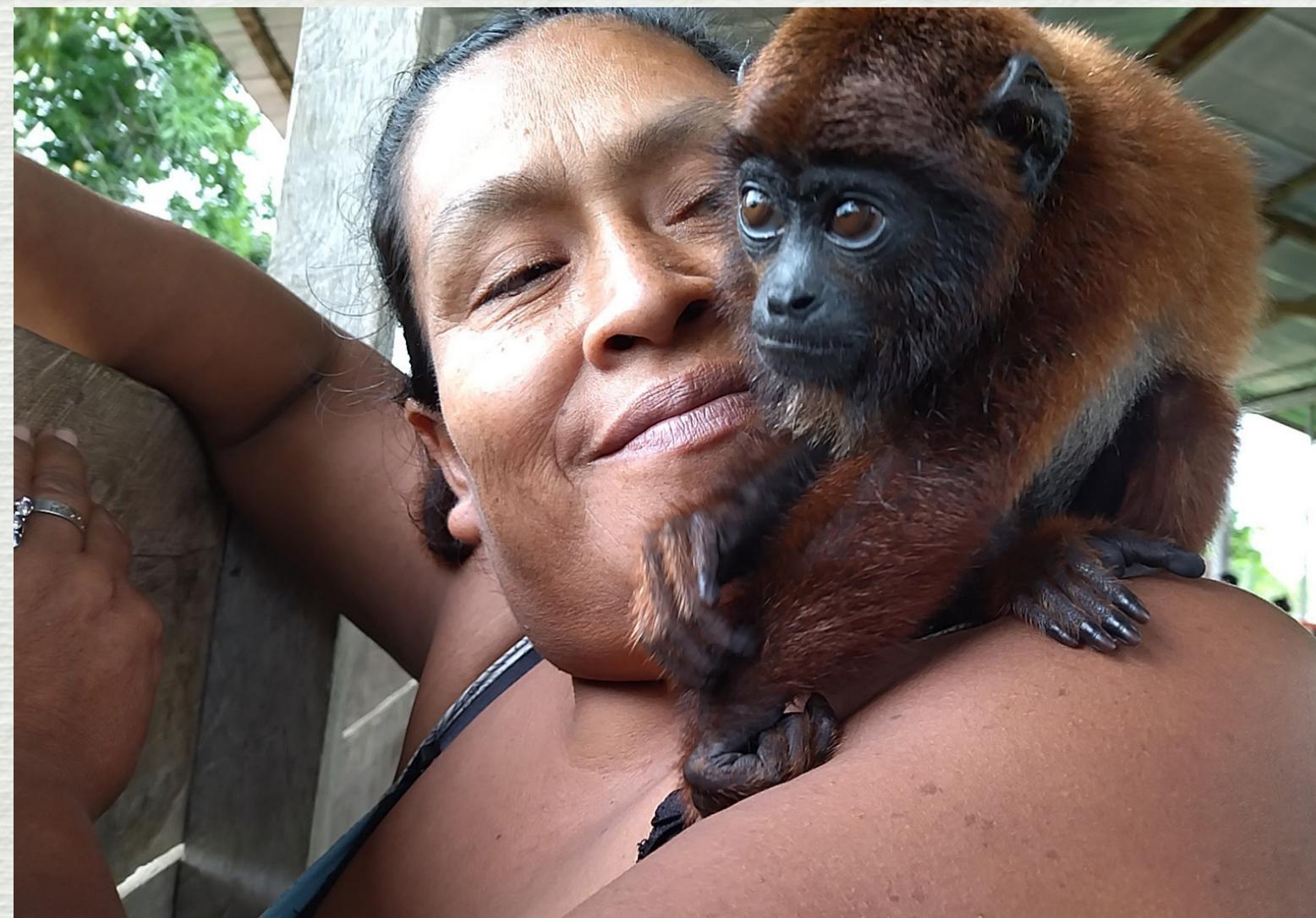
La CPE en el Art. 30, parágrafo II, puntos 15 y 16 indican que las Naciones y pueblos indígenas originario campesino tienen derecho: “A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan”, y “A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en su territorio”.

El Art. 352, La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación

ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios

El Artículo 403, parágrafo I señala que “Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los

recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios, la facultad de sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza...”



PARTE III

3.1. EJERCER EL DERECHO AL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO DESDE LA LIBRE DETERMINACION.

El consentimiento previo, libre e informado ha sido definido por los tratados y leyes internacionales como la manifestación expresa de la libre determinación de los pueblos indígenas frente a las actividades que podrían impactar, de manera positiva o negativa, su vida económica, política, social, cultural y espiritual.

De la misma manera, la jurisprudencia internacional ha definido estándares que las regulaciones y normativas nacionales deben respetar a la hora de establecer procesos de consulta y consentimiento previo libre e informado; esto es, que el consentimiento sea previo, sea libre, sea de buena fe y sea informado.

Para nosotros, los Tacana del Río Madre de Dios, la aplicación del consentimiento previo, libre e informado desde el ejercicio de la libre determinación supone que, en nuestras propias palabras, bajo nuestra propia visión cultural, podamos expresar una serie de preceptos y lineamientos bajo los cuales queremos que, el Estado Boliviano o cualquier actor o institución que actúe bajo su delegación, nos consulte para obtener nuestro consentimiento previo, libre e informado.

Nosotros entendemos al consentimiento previo, libre e informado como un proceso que requiere

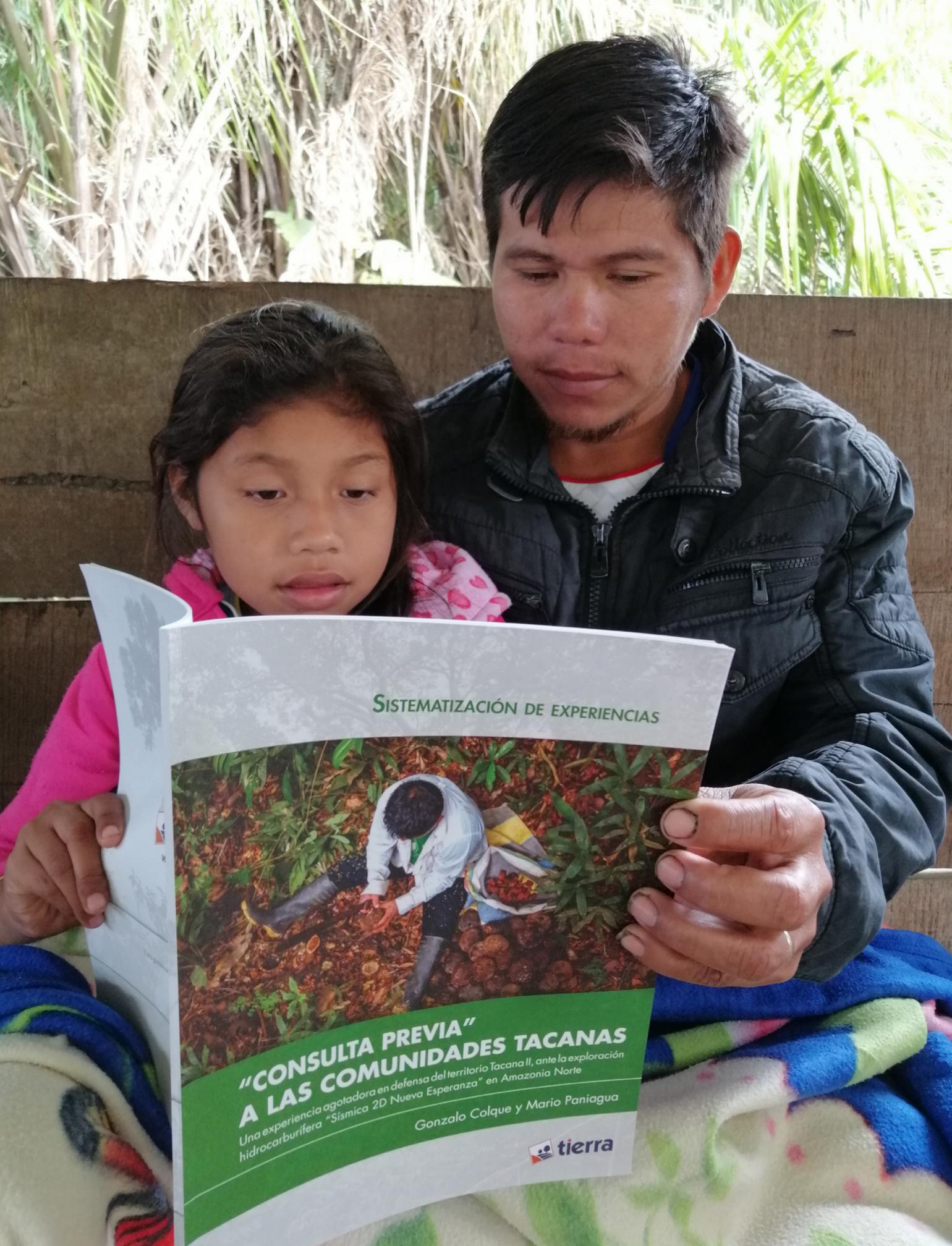
crear un espacio de diálogo democrático, participativo, inclusivo e intercultural entre el Pueblo Tacana del Río Madre de Dios y el Estado en sus diferentes funciones y niveles de gobierno.

Aspiramos a que, mediante ese diálogo, el Estado Boliviano observe y proteja nuestro derecho de elegir nuestras propias prioridades de desarrollo, salvaguardar nuestro derecho al territorio y considerar, de manera seria y vinculante, todas las posibles alternativas y recomendaciones que el Pueblo Tacana del Río Madre de Dios pueda formular a la hora de establecer soluciones y decisiones consensuadas para el desarrollo de actividades en nuestro territorio y sus áreas de influencia.

Nosotros los Tacana, queremos señalar como queremos ser consultados sobre los asuntos que se refieren al cumplimiento de nuestros derechos y la garantía de los mismos, y no solamente en relación a actividades que puedan generar impactos ambientales potencialmente destructivos.

Queremos que el Estado Boliviano respete nuestras decisiones y, en el marco de ese diálogo democrático intercultural, se comprometa también a observar el derecho al consentimiento previo, libre e informado como un derecho fundamental. Es decir, no como un mero mecanismo para cumplir un trámite administrativo sin tomar en cuenta nuestra visión y forzándonos a participar sin nuestro consentimiento.

Queremos que el Estado Boliviano respete nuestra libre determinación expresada en nuestro derecho a otorgar o negar el consentimiento en



aquellas acciones administrativas y legislativas que nos puedan afectar. De la misma manera, respecto a proyectos extractivos y propuestas de modificación de la dinámica económica, social, cultural del territorio.

El CPLI es la decisión que tomamos las comunidades por medio de nuestras autoridades y nuestras estructuras orgánicas el derecho a decidir Si estamos de acuerdo o No con la iniciativa, una vez que comprendamos exactamente las implicancias positivas y negativas que dicha medida tendrá sobre nosotros y nuestro territorio, por eso el derecho al CPLI implica la búsqueda de consenso para que nosotros tomemos decisiones de acuerdo con nuestro modo de vida y cosmovisión.

3.4. ÁMBITOS QUE REQUIEREN DE MANERA OBLIGATORIA NUESTRO CONSENTIMIENTO.

El derecho al consentimiento previo libre e informado, el Estado Plurinacional no solo esta obligado a hacernos una consulta en caso de un proyecto, no puede adoptar ninguna decisión sin el expreso consentimiento del pueblo Tacana Río Madre de Dios, en los siguientes casos:

Estatuto y Reglamento TCO Tacana II: Proyectos que involucren la destrucción de nuestros medios de vida estratégico (castaña), que es patrimonio de la amazonia, además de nuestras fuentes de alimento como la caza, pesca y el agua.

a) Artículo 19, inciso d) El Tratamiento y/o consideración en única instancia y a través de un protocolo, de las propuestas de

proyectos de infraestructura, hidrocarburíferos, agroindustriales, mineros y otros que afecten los derechos territoriales de la población de la TCO Tacana II.

b) Capítulo VII, Artículo 32: De la explotación minera; La explotación minera, al interior de las áreas comunales y la TCO Tacana II, no será permitida bajo ningún argumento en tierra firme.

Convenio 169 OIT:

a) Artículo 16, numeral 2, Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se considere necesario, solo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

a) Artículo 10, Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de su tierra o territorio. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso. (UNDRIP).

b) Artículo 28, Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización, justa imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscado, tomados, ocupados, utilizados

o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. (UNDRIP)

c) Artículo. 29, numeral 2, Los Estados adoptaran medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado. (UNDRIP).

d) Artículo. 30, numeral 1, No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una amenaza importante para el interés público pertinente o que se hayan acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que estos lo hayan solicitado. (UNDRIP).

3.5. ESTANDARES DEL PROCESO DE CONSENTIMIENTO.

La jurisprudencia internacional ha establecido estándares sobre el consentimiento previo, libre e informado. Nosotros los Tacana del Río Madre de Dios comprendemos lo que significan estos estándares y los queremos expresar bajo nuestro propio concepto y palabras.

- **Libre:** El proceso de obtención del consentimiento será libre siempre que no existan presiones de ninguna naturaleza por parte del Estado, sus instituciones y delegaciones sobre la decisión del Pueblo Tacana. Será libre si no se producen actos de amenaza, manipulación de nuestras decisiones, imposición de visiones ajenas o intentos de intimidación o soborno.

La libertad se debe reflejar en que los Tacana

podamos tener espacios de discusión y debate sin que existan intromisiones o intenciones de comprar o manipular nuestra voluntad.

- **Previo** Para que el consentimiento cumpla el requisito de ser previo, deberá formularse en la etapa más temprana del proceso, de ser posible en el diseño mismo del mismo, antes de que se inicie cualquier tipo de autorización, concesión o inicio de actividades. Deberá ser lo más anticipado posible para incorporar potenciales alternativas y correcciones al proyecto o acto legislativo, administrativo, que pudiésemos efectuar los Tacana.

- **Informado** significa que se nos ha proporcionado toda la información en un formato accesible y de comprensión para nosotros, tomando en cuenta nuestras particularidades culturales y nuestros espacios de información comunitarios. Si hubiese información técnica que requiera otro tipo de revisión, se nos permitirá revisarla con los asesores expertos que el Pueblo Tacana del Río Madre de Dios, libremente considere. La información deberá especificar la naturaleza y magnitud del proyecto o medida, los posibles impactos que genere, la reversibilidad o mitigación de los mismos, junto con los objetivos, duración e impacto en las áreas determinadas para el proyecto. Idealmente, debe contener información sobre la participación de los Tacana en el proyecto y establecer con claridad los impactos socioambientales que tendrá.

- Buena Fe lo entendemos como un diálogo real y debe llevarse a cabo con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.



PARTE IV

4. PROCEDIMIENTO DEL PUEBLO INDÍGENA TACANA RÍO MADRE DE DIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA CONSULTA.

El alcance de nuestro presente protocolo de consulta y consentimiento, previa, libre, informada y de buena fe, es de cumplimiento ineludible, y vinculante para “toda organización fuera de nuestros estatutos orgánicos, sin perjuicio de que miembros de la comunidad formen parte de ellas; que pretendan desarrollar o implementar actividades en todo el territorio y áreas de uso ancestral del Pueblo Indígena Tacana Río Madre de Dios, en el marco de nuestra Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.

FASE 1. COMUNICACIÓN:

El proponente de la iniciativa mediante solicitud escrita mencionara el motivo y adjuntara toda información clara, suficiente, precisa y oportuna del proyecto sea de infraestructura, aprovechamiento y/o explotación de recursos naturales, a la instancia de representación de la CITRMD, en oficinas ubicadas en la comunidad Las Mercedes, de la TCO Tacana II Río Madre de Dios. El CITRMD de manera formal acusará de recibido dicha solicitud y dará respuesta a la misma en un lapso no menor a 30 días, con la salvedad de la época de recolección de castaña.

FASE 2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL PUEBLO:

La CITRMD de acuerdo a sus procedimientos propios en su instancia orgánica evaluará la información del proyecto sea para infraestructura, aprovechamiento y/o explotación de recursos naturales, y si ve necesario solicitará mayor información o estudios complementarios, o intercambios de experiencia con otros pueblos. Para una completa comprensión de la información.

Si la instancia orgánica, ve viabilidad en dicho proyecto, infraestructura, aprovechamiento y/o explotación de recursos naturales, la CITRMD de manera formal invitará al proponente al territorio a nuestra asamblea para instaurar un mecanismo de dialogo y coordinación, la cual tendrá que ser financiada por el interesado además de respetar las siguientes condiciones, para evitar situaciones del pasado que conllevaron a intentos de inestabilidad orgánica:

- a) Cualquier reunión u asamblea con el proponente del proyecto debe realizarse dentro del Territorio Tacana Río Madre de Dios.
- b) Durante la actividad de recolección de castaña, no se podrá llevar ninguna reunión o asamblea.
- c) Ninguna actividad deberá afectar nuestros medios de vida (castaña).
- d) Participación de la instancia orgánica nacional y departamental.
- e) Garantizar la participación de nuestro equipo técnico profesional.

FASE 3. ACTA DE ENTENDIMIENTO: INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PLAN DE CONSULTA.

Nuestra CITRMD a solicitud del proponente, convocara a reunión u asamblea, en fecha y lugar acordado dentro del territorio, para iniciar un proceso de dialogo hasta llegar a acuerdos y firmar un acta de entendimiento.

El acta de entendimiento para inicio del proceso de consulta previa sobre el proyecto, se realizará bajo nuestra "metodología" de acuerdo a usos y costumbre, y una "planificación y presupuestos" consensuados (Plan de consulta), con el proponente del proyecto.

FASE 4. IMPLEMENTACION DE LA FASE DE CONSULTA

Todo proyecto, infraestructura, aprovechamiento y/o explotación de recursos naturales a ejecutarse en espacio territorial u ancestral de Tacana Río Madre de Dios, el pueblo debe participar en la toma de decisiones en las distintas etapas del proyecto (diseño, implementación, monitoreo y evaluación) además deberá cumplir con los siguientes pasos del plan de consulta.

a) Metodología

- La consulta requiere tiempo y un sistema eficaz de comunicación entre las partes interesadas es por ello que se deberá realizar recorridos a las comunidades del territorio para sostener reuniones y asambleas, cuantas veces sea necesaria con la finalidad de que participen y conozcan a cabalidad cada una de las actividades fase por fases del proyecto

Contando con información clara, suficiente y precisa del proyecto.

- Garantizar la participación informada
-
- Realizar inspección de campo con la finalidad de realizar el relevamiento interno de la información de sitios u áreas donde se ubicara instalaciones del proyecto, identificando las condiciones iniciales del área y comparar la información contenida en el proyecto observando, corrigiendo e incorporando información faltante si corresponde además de la identificación de los impactos socioambientales de los factores susceptibles de afectación: Bióticos y Abióticos (Flora; productos forestales no maderables como "castañas", entre otros, y maderables. Fauna, ríos, arroyos, quebradas, ojos de agua, sociales, culturales y económicos).
- Identificación de las medidas de mitigación socioambiental, las sugerencias y observaciones al proyecto sean además de criterios fundamentales, deberán ser parte del diseño del proyecto.
-
- Identificación y evaluación de impactos socio-ambientales, en base a toda la recopilada información y con participación de los actores involucrados, además de las observaciones y sugerencias obtenidas en la socialización del proyecto, infraestructura, aprovechamiento y/o explotación de recursos naturales, se identificara por factor los impactos socio-ambientales positivos y negativos (directo acumulativos y de

largo plazo), valorados en base al análisis de los criterios ya descritos, además de una serie de sugerencias y recomendaciones aplicables como medidas de prevención y mitigación, adecuadas al desarrollo de las actividades del proyecto.

- Como garantía de vida cualquier proyecto, infraestructura, aprovechamiento y/o explotación de recursos naturales deberá financiar la realización de un estudio a la afectación a mediano y largo plazo sobre la recolección, calidad, y comercialización de la castaña de manera previa a cualquier actividad del proyecto, al tratarse del producto base de su existencia socio económico y cultural, como Tacana Río Madre de Dios.

- Monitoreo Socio ambiental indígena, todo proyecto, infraestructura, aprovechamiento y/o explotación de recursos naturales debe incluir desde la fase de diseño al monitoreo socioambiental indígena como garantía del control social a los acuerdos y su transparencia.

- Asesoría externa, para buscar la cabal comprensión de la información sobre lo que se está consultando al pueblo Tacana Río Madre de Dios.

b) Planificación.

Para realizar la planificación de un proceso de consulta previa dentro del territorio Tacana río Madre de Dios es fundamental que se tomen en cuenta los siguientes aspectos.

- Toda reunión informativa, de análisis deberá ser dentro del territorio Tacana Río Madre

de Dios.

- Durante los meses de enero a abril no se podrá realizar ninguna reunión en el territorio, por hallarse en época de recolección de castaña

- Los recorridos planificados deberán realizarse siempre a las cuatro comunidades, aun sea presente el proyecto en una sola comunidad, a fin de conocer por la mayoría de la población tacana.

- Las reuniones o asambleas mínimamente deberán ser planificadas entre 1 a 3 días como máximo.

- Las participaciones en asambleas o reuniones deberán ser del 50 más 1 de nuestra población.

- Es preciso el inicio de la consulta con un trabajo de campo in-situ con participación de comisiones (estado y comunarios), por información a priori sobre posibles impactos por los propios comunarios.

- Es preciso una asesoría externa e independiente con cargo al proyecto, para buscar la cabal comprensión de la información sobre lo que se está consultando al pueblo Tacana.

- La identificación y evaluación de los impactos socio ambientales productivos serán medidas en base a la metodología del CITRMD.

- El proceso de participación y control social al proyecto desde las comunidades se conformará el equipo de monitoreo a las actividades desde el inicio de la consulta. A

fin de ir construyendo nuestro propio plan de monitoreo, para seguimiento y medición de los impactos al proyecto, durante la duración de vida del mismo.

- La participación no debe terminar solo en la consulta, se debe garantizar la participación en la ejecución y seguimiento.

- Toda asamblea o reunión en el recorrido principalmente debe discutir impactos positivos, negativos, o pérdida total en el territorio.

- La autoridad competente o directorio del proyecto deberá estar presente en cada una de las actividades para llegar a los acuerdos que se vayan a firmar.

c) Presupuesto.

El presupuesto para la realización de la consulta previa debe contemplar las actividades detalladas en la metodología de nuestro protocolo.

FASE 5. DECISIÓN Y ACUERDOS DEL PUEBLO:

Las decisiones sobre la consulta solo serán válidas si resulta de las asambleas con representación de las cuatro comunidades, y si esas asambleas fueron convocadas de forma específica para decidir el asunto de la consulta.

Se concluye el proceso con la firma de un documento de validación de acuerdo establecido en Convenio suscrito entre autoridades estatales, autoridades del territorio previa aceptación y autorización expresa de las cuatro comunidades del territorio susceptibles de

ser afectadas. Este documento recoge la posición, observaciones, sugerencias, complementaciones y recomendaciones concertadas por el pueblo Tacana Río Madre de Dios que pudieran ser afectados, además de ser vinculante.

Se realiza la firma de convenio entre las autoridades del territorio Tacana Río Madre de Dios y la autoridad competente en el rubro.

FASE 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS ACUERDOS.

La finalidad del proceso de Consulta Previa es llegar a acuerdos y soluciones sobre afectaciones por actividades extractivas al pueblo Tacana Río Madre de Dios y nuestro territorio que habitamos. Los acuerdos resultantes del proceso de consulta previa libre e informada alcanzado entre la autoridad competente y las instancias de representación del pueblo Tacana Río Madre de Dios, son de carácter vinculante, y deberán ser respetadas por ambas partes, el seguimiento a estos acuerdos serán tarea exclusiva de la CITRMD, junto a un equipo de Monitores Socio Ambientales Indígenas, y los resultados del seguimiento deberán ser presentados a las instancias orgánicas del pueblo Tacana Río Madre de Dios, quienes realizarán la evaluación y determinarán el grado de cumplimiento de los acuerdos.

PARTE V

5.1. PRINCIPIO DEL NO CONTACTO A PUEBLOS EN AISLAMIENTO.

Incluimos dentro de nuestro protocolo de consulta del pueblo Tacana Río Madre de Dios, que todo proyecto deberá tomar en cuenta al momento de diseñar un proyecto o actividad, al sur oeste de nuestro territorio, ya que en esa zona es posible la presencia de pueblos indígenas en estado de aislamiento, respetando el principio de NO contacto, y en respeto a las áreas de vida o su territorio, que así considera los mismos pueblos en aislamiento.

Si bien se tiene desarrollado un marco normativo para la defensa de estos pueblos indígenas:

- 2006, el gobierno dictó la histórica Resolución 48 Resolución que creó la primera “Zona Intangible de Protección Integral de Reserva Absoluta Toromona” dentro del Parque Nacional y Zona de Manejo Integrado Madidi.

- La Constitución Política del Estado (CPE) establece (art. 31) que I. Las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán Protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva. II. Las naciones y pueblos indígenas en aislamiento y no contactados gozan del derecho a mantenerse en esa condición, a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan.

- La Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad N° 450/13 de 4 de diciembre.

- El 7 de septiembre del 2022 se promulga el decreto supremo 4793, que tiene por objeto reglamentar la Ley 450.

Sin embargo, hasta la fecha no se conoce que ninguna autoridad de las llamadas por Ley hayan realizado acción alguna para cumplir con las normativas vigentes: no se ha activado ningún dispositivo de protección, ni se ha definido ningún área territorial para garantizar el no contacto a pesar de tener registros de indicios de presencia de pueblos en estado de Aislamiento.

